

SERVICIO DE DEPORTES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DESTINADAS A LA MEJORA Y CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE USO Y TITULARIDAD PÚBLICA.

El artículo 4.11 de la Ley 5/2016, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha establece como línea de actuación de los poderes públicos: Ejecutar sus actuaciones de construcción, mantenimiento y gestión de infraestructuras para la actividad física y el deporte conforme a una planificación adecuada que atienda en su diseño las necesidades de uso determinadas de forma objetiva, procure la sostenibilidad económica de su gestión, prevea su integración en el medio urbano y natural y garantice su accesibilidad eliminando barreras arquitectónicas. De igual modo, la planificación en infraestructuras para la actividad física y el deporte incluirá las de los centros docentes públicos, priorizando una utilización deportiva polivalente y un uso compatible con el resto de la población, estableciendo fórmulas de colaboración entre la Administración Local, la Provincial y la Autonómica.

El artículo 5.23 de la misma Ley establece como competencia de la Comunidad Autónoma el fomento de la construcción y funcionamiento de infraestructuras para la actividad física y el deporte de titularidad de las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos.

El artículo 6.5 de la misma Ley atribuye a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma la competencia para prestar asistencia económica, técnica y material para la construcción, mantenimiento y gestión de infraestructuras para la actividad física y el deporte de titularidad municipal, conforme a la planificación aprobada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El artículo 7.1.e) de la misma Ley atribuye a los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha la competencia para la construcción, mantenimiento y gestión de infraestructuras para la actividad física y el deporte de titularidad municipal.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en

asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

El Plan Estratégico de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha ha definido las líneas estratégicas y previsto actuaciones coordinadas, con el objetivo común, de que en el horizonte temporal del año 2020 Castilla-La Mancha se convierta en un referente en cuanto a la práctica deportiva con una orientación hacia la salud.

Que a partir de este Plan se concluye que es preciso atender a la dotación de espacios para la actividad física y el deporte de forma equitativa y racional, considerando las necesidades y demandas de la población, la viabilidad de las infraestructuras para la actividad física y el deporte, su gestión eficaz, el entorno territorial en el que se ubican y su contexto socioeconómico. Que el Plan Estratégico considera que las infraestructuras para la actividad física y el deporte no son un fin es sí mismas, sino un factor más del sistema deportivo global, cuya mejora facilita el acceso a la práctica de actividad físico-deportiva a todos los habitantes de la Comunidad Autónoma, con especial atención a niños, jóvenes, personas mayores, mujeres o discapacitados. Además de la creación de nuevas infraestructuras, principalmente con una nueva orientación hacia su polivalencia e integración con el espacio público urbano y natural, de manera más urgente se plantea la necesidad de atender a los problemas de los ya existentes: Obsolescencia funcional, deterioro o falta de accesibilidad.

A la vista de lo que antecede y en atención al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara para la mejora y creación de infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública, en la provincia de Guadalajara, se convocan las ayudas destinadas a este fin.

BASES

PRIMERA.- Régimen Jurídico.

En lo previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara publicada en el Boletín Oficial de la Provincial número 59, de 17 de mayo de 2004.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 19/2013, 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera otra de aplicación.

En cumplimiento del artículo 20, letra a), apartado 8, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el texto de esta Convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEGUNDA.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Por la presente se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con destino a la mejora y creación de infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública en la provincia de Guadalajara, de acuerdo a las siguientes definiciones:

Infraestructura para la actividad física y el deporte es cualquier espacio de uso colectivo abierto o cerrado, inmueble o espacio integrado en el entorno natural o urbano que esté proyectado o adaptado específicamente para la práctica de actividades físico deportivas con carácter eventual o permanente.

Una infraestructura para la actividad física y el deporte está formada por aquellos espacios deportivos y complementarios que están situados en

un recinto común y tienen un funcionamiento dependiente y homogéneo. Los espacios deportivos pueden ser de tres tipos:

1. Espacios deportivos convencionales: Espacio construido para la práctica deportiva correspondiente a las modalidades más tradicionales. Disponen de referentes reglados, habitualmente homologados por las Federaciones Deportivas, con dimensiones establecidas, aunque no siempre se adaptan a las mismas.

2. Espacios deportivos singulares: Espacios construidos para la práctica deportiva que, aunque esta pueda estar reglada, presentan unas dimensiones y características adaptadas a cada tipo. Son espacios más específicos y generalmente tiene requerimientos espaciales que hacen que su distribución sea desigual en el territorio.

3. Áreas de actividad: Espacios no estrictamente deportivos, como son los espacios o infraestructuras urbanas o los espacios naturales, sobre los que se desarrollan actividades físico-deportivas porque se han adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas. En esta categoría se consideran los itinerarios señalizados para desplazamientos activos: caminando, en bicicleta, etc.

Además de los espacios deportivos, las infraestructuras para la actividad física y el deporte pueden incluir:

- Espacios complementarios: espacios que dan apoyo y que están en relación directa con el desarrollo de la práctica deportiva.

- Servicios auxiliares: infraestructuras que complementan la actividad deportiva y que no están relacionadas directamente con los espacios deportivos.

TERCERA.- Crédito presupuestario y cuantía máxima a conceder.

Las subvenciones irán con cargo a la partida presupuestaria 341.762.00 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2016 de la Diputación Provincia de Guadalajara.

La cuantía máxima que destinará a las subvenciones será de 300.000 €, según la financiación prevista en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Diputación Provincial de Guadalajara, el 10 de junio de 2015. De estos 300.000 €, 150.000 €, el 50% del total habilitado, provienen de la Junta de Comunidades de Castilla- La

Mancha y ya han sido transferidos a la Diputación Provincial, y los otros 150.000 € provienen de fondos propios de la Diputación Provincial. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.-Ámbito temporal.

Todas las actuaciones deberán ejecutarse desde la publicación de esta convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2016.

QUINTA.-Beneficiarios y destinatarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos y EATIMS de la provincia de Guadalajara que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

Cada entidad local sólo podrá presentar una solicitud. La solicitud podrá englobar varias actuaciones en dos casos: Si éstas se desarrollan en un mismo espacio físico, o si se trata de varios itinerarios para desplazamientos activos englobados en un mismo plan local.

El número máximo de beneficiarios será variable en función de la puntuación obtenida por las solicitudes y la cuantía a subvencionar para cada una de ellas en función de los límites previstos en esta convocatoria.

SEXTA.-Requisitos de los beneficiarios.

Además de los determinados por la normativa de subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Compromiso fehaciente del órgano de gobierno competente de la entidad local respecto a la cofinanciación, según los criterios señalados en la base correspondiente.

2. No mantener compromisos de deuda pendientes con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sus Empresas Públicas, ni con la Diputación Provincial de Guadalajara, en materia de Infraestructuras para la actividad física y el deporte.

3. Poseer la titularidad de la infraestructura para la actividad física y el deporte en la que se propone la actuación.

4. Para infraestructuras para la actividad física y el deporte de nueva creación, disponer de terrenos de su titularidad aptos para la infraestructura para la actividad física y el deporte solicitada, dotados de servicios urbanos a pie de parcela y adecuados a las necesidades de la infraestructura para la actividad física y el deporte prevista.

5. Cumplimiento de los criterios de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas según la normativa vigente, en las infraestructuras para la actividad física y el deporte a crear y en las existentes que sean objeto de intervención, o compromiso expreso de su cumplimiento a partir de la actuación que se solicita.

6. Para el caso de los planes de itinerarios para desplazamientos activos:

- Compromiso de mantenimiento y reposición de los elementos de señalización de los recorridos como mínimo durante los siguientes cinco años desde su configuración.

- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad en espacios públicos urbanos en todo el recorrido de los itinerarios, o, en su caso, estudio de elementos no accesibles y compromiso de su adecuación antes del 30 de septiembre de 2016.

SÉPTIMA.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

OCTAVA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante y sellada.

Se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, (Palacio de la Diputación, Plaza Moreno, s/n, Guadalajara), o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENA.- Documentación a presentar con la solicitud.

a) Para intervenciones relacionadas con infraestructuras para la actividad física y el deporte distintas a planes de señalización de itinerarios para desplazamientos activos:

- Presupuesto con precios unitarios y mediciones, en los casos de contratos de obras y suministros. Cuantificación y desglose de los costes previstos.
- Memoria descriptiva de la nueva infraestructura para la actividad física y el deporte o de la actuación en infraestructuras para la actividad física y el deporte existentes en las que se intervendrá.
- Plan de utilización y programa deportivo: Sistema de gestión, horarios de actividades, servicios complementarios, número y características de los usuarios, personal, etc.

b) Para el caso de los planes de señalización de itinerarios para desplazamientos activos:

- Presupuesto con precios unitarios y mediciones, en los casos de contratos de obras y suministros. Cuantificación y desglose de los costes previstos.
- Mapa de cada itinerario, especificando distancia del recorrido.
- Explicación de los valores en los que se basa la definición del itinerario de cada recorrido, los hitos principales del recorrido y, si es el caso, su vinculación y relación con los centros educativos del municipio.

DÉCIMA.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

DÉCIMO PRIMERA.- Subsanación defectos documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria, por el órgano instructor se requerirá a las entidades solicitantes para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada.

Transcurrido el citado plazo sin que la entidad interesada proceda a la subsanación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

DÉCIMO SEGUNDA.- Criterios de valoración y su baremación para seleccionar las actuaciones a subvencionar.

La valoración se efectuará considerando que la puntuación máxima es de treinta (30) puntos, siendo los criterios y su ponderación:

1. Mejora de infraestructuras para la actividad física y el deporte ya existentes: Reforma, adecuación, ampliación y modernización de infraestructuras para la actividad física y el deporte que por su antigüedad, desfase normativo, estado real de las mismas, nuevas demandas de uso y mejora de la calidad del servicio, así lo exijan. Máximo hasta seis (6) puntos.

2. Mayor concreción y definición para su ejecución inmediata: Memoria explicativa de la actuación y gestión de la infraestructura para la actividad física y el deporte, documentación gráfica y valoración económica con mediciones y precios unitarios, a partir de la documentación necesaria para su ejecución: proyecto o memoria valorada. Máximo hasta seis (6) puntos.

3. Intervenciones relacionadas con infraestructuras para la actividad física y el deporte que por circunstancias imprevistas o sobrevenidas hayan perdido su funcionalidad, y ésta sea recuperada a partir de la intervención que se plantea. Máximo hasta dos (2) puntos.

4. Actuaciones relacionadas con obras no ejecutadas total o parcialmente en Planes Regionales de Infraestructuras para la actividad física y el deporte anteriores, por causas no imputables al Ayuntamiento. Máximo hasta dos puntos (2).

5. Actuaciones en infraestructuras para la actividad física y el deporte vinculadas a otros programas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Diputación de Guadalajara relacionados con el fomento de la actividad físico-deportiva y la salud a través de ella. Máximo hasta dos (2) puntos.

6. Intervenciones en infraestructuras para la actividad física y el deporte ubicadas en un centro educativo o universitario, o próximas a él, desde el cual exista o existirá un acceso seguro. Máximo hasta cinco (5) puntos.

7. Infraestructuras para la actividad física y el deporte que se planteen para dar servicio a áreas territoriales mayores que el municipio en el que se ubiquen, acreditándose dicha condición en el proyecto de gestión de la infraestructura para la actividad física y el deporte. Máximo hasta dos (2) puntos.

8. Actuaciones consistentes en planes para configuración y señalización de itinerarios y recorridos para desplazamientos activos en entornos urbanos y periurbanos. Máximo hasta un (1) punto.

9. Reformas que tengan como objetivo principal la mejora de las condiciones de accesibilidad. Máximo hasta un (1) punto.

10. Intervenciones que propongan para infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso polivalente, no sólo estrictamente deportivo, y dual municipal y educativo o universitario, o que adquieran dicha condición a partir de la intervención propuesta. Máximo hasta tres (3) puntos.

Se descartarán las actuaciones que impliquen duplicidad de infraestructuras para la actividad física y el deporte por su cercanía geográfica.

DÉCIMO TERCERA.- Gastos no subvencionables.

Actuaciones de mantenimiento ordinario de infraestructuras para la actividad física y el deporte existentes.

DÉCIMO CUARTA .-Sistema de reparto.

Para establecer los límites de las cantidades a subvencionar por cada actuación seleccionada conforme a los criterios y baremación, hasta agotar la cantidad máxima prevista en la convocatoria, se aplicarán los siguientes porcentajes y cuantía económica máxima, en función del tamaño de los municipios, inferior o superior a 5.000 habitantes, y el coste total de la actuación, inferior o superior a 100.000 euros.

La determinación del número de habitantes se efectuará en función de las cifras de población oficial resultantes del padrón municipal a 1 de enero de 2015, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1079/2015 de 27 de noviembre por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a dicha fecha.

MUNICIPIOS DE TAMAÑO INFERIOR O IGUAL A 5.000 HABITANTES

Aportaciones	Importe de actuación < 100.000 euros porcentual %	Importe de actuación >100.000 euros límite en euros
Consejería de Educación, Cultura y Deportes	37,50%	37.500,00 euros
Diputación Provincial	37,50%	37.500,00 euros
Ayuntamiento	25,00%	Cantidad necesaria hasta el coste total

MUNICIPIOS DE TAMAÑO SUPERIOR A 5.000 HABITANTES

Aportaciones	Importe de actuación < 100.000 euros porcentual %	Importe de actuación >100.000 euros límite en euros
Consejería de Educación, Cultura y Deportes	25,00%	25.000,00 euros
Diputación Provincial	25,00%	25.000,00 euros
Ayuntamiento	50,00%	Cantidad necesaria hasta el coste total

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará con la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros), es igual al Presupuesto total aprobado para la presente convocatoria, dividido por el sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias.

En el supuesto de que la cuantía a atender, de las solicitudes recibidas, sea superior o mayor a la cantidad destinada en dicha convocatoria, el porcentaje se podrá ver aminorado teniendo el Ayuntamiento solicitante que atender el resto del gasto del coste total de la actuación.

DECIMO QUINTA.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración que elabore el correspondiente informe sobre el que se realice la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones estará compuesta por representantes tanto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes como de la Diputación Provincial, sin perjuicio de que la instrucción del procedimiento corresponde a la Diputación de Guadalajara.

DECIMO SEXTA.- Procedimiento y Órganos competentes.

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a un Técnico del Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Órgano Colegiado.- Estará compuesto por:

- Miembros de la Diputación Provincial de Guadalajara: el Diputado-Delegado de Deportes, el Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y de Juventud, y el Director de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.
- Miembros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes: el Jefe de Servicio de Deportes de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara, un funcionario de los Servicios Centrales a Designar por la dirección general de Juventud y Deportes, y un funcionario de dicha Consejería de perfil técnico relacionado con el objeto del convenio.

Los miembros del órgano colegiado podrán ser asistidos por otros especialistas en infraestructuras para la actividad física y el deporte.

El Director de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano colegiado.

Órgano concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

DÉCIMO SÉPTIMA: Plazo de resolución y notificación.-

1.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de cuarenta y cinco días, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

3.- La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en su solicitud, y en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La solicitud se entenderá desestimada en el caso de transcurrir el plazo sin que haya recaído resolución expresa.

DÉCIMO OCTAVA: Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

1.- El pago de la subvención se realizará conforme al punto 11.9 de las bases de ejecución del presupuesto de la Excm. Diputación de Guadalajara, en los términos establecidos en la presente base:

-Las subvenciones por importe hasta 1000´00 Euros, se abonarán una vez aprobada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

-Las subvenciones por importe superior a 1001´00 Euros, se abonarán el 50 por ciento una vez aprobada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el

Consortio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la justificación.

2.- Las Entidades beneficiarias deberán presentar la justificación en el registro de la Diputación antes del 30 de Septiembre de 2016.

DECIMO NOVENA.- Forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención se efectuará presentando la siguiente documentación:

- a) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto según la finalidad para la que fue concedida la ayuda, y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido y que el gasto ha sido realizado en dicha actividad.
- b) Un listado en formato papel y digital editable, de forma que permita el análisis y manejo de los datos, con los detalles de cada actuación, y con los campos y formato recogidos en el anexo VIII del presente convenio.
- c) En el caso de obras: expediente de contratación, acta de replanteo, certificaciones, acta de recepción, facturas y aprobación del gasto y reconocimiento de obligaciones de pago por parte de la entidad contratante. Respecto al acta de recepción de las obras: el beneficiario deberá comunicar con la suficiente antelación a la Diputación Provincial y a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM la fecha y hora en que se procederá a efectuar el acto de recepción para y si se considera oportuno asistir a dicho acto.
- d) En el caso de equipamientos, suministros, documento acreditativo de la recepción y en su caso de la instalación del mismo.
- e) Documentos originales de las facturas pagadas con cargo a la subvención. Las facturas serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención y a continuación se realizarán fotocopias que se compulsarán. Las facturas pagadas deberán ir acompañadas del justificante del pago.

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura será un recibí, firmado y sellado por el proveedor especificando el número de factura, fecha de pago y nombre y nº de NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Las facturas igual o superiores a 600€ no se admitirá el pago en metálico. Deberán ir acompañadas del justificante de la transferencia bancaria.

Que los gastos realizados se han pagado antes de que haya finalizado el plazo de justificación.

- f) Dos fotografías de la actuación, reflejando el estado anterior y posterior a la intervención, certificándose la datación cronológica de ambas imágenes.

VIGÉSIMA: Efectos de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e) Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad.
- f) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. Estas cantidades se repartirán entre las dos Administraciones firmantes del convenio que sirve de base a las ayudas en los mismos porcentajes en los que se participa en la financiación, es decir al 50 %. La Diputación Provincial reintegrará a la Consejería de Educación,

Cultura y Deportes el 50 % de las cantidades reingresadas según este concepto.

VIGÉSIMO PRIMERA: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y los siguientes LGS.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Seguimiento y control.

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, como entidad cofinanciadora de las ayudas, también podrá revisar el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, solicitando informes, documentación, o efectuando las vistas de inspección que considere oportunos.

VIGÉSIMO TERCERA.- Publicidad Institucional.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar, de forma destacada, en los soportes promocionales y de publicidad de las mismas, la colaboración de la Corporación Provincial y de la Consejería de Educación, cultura y Deportes en ellas, siguiendo las pautas de identidad e imagen institucional que los Departamentos correspondientes de ambas Administraciones determinen.

VIGÉSIMO CUARTA.- Período en el que el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para que se concedió la subvención.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo de tiempo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

VIGÉSIMO QUINTA.- Normativa.

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

VIGÉSIMO SEXTA.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados a un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de contactos subvenciones, ayudas y cursos relacionados con el presente texto.

El comunicante de sus datos a la Diputación, asegura ser el titular o estar autorizado por este para la comunicación de los datos a la Diputación Provincial de Guadalajara con las únicas finalidades señaladas en el presente texto.

Les informamos que para la consecución de estas finalidades, podrá ser necesaria la cesión o acceso a los datos proporcionados de terceras empresas o entidades con las mismas finalidades.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

Guadalajara, _____ de _____ de 2016

EL PRESIDENTE

Fdo: José Manuel Latre

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DESTINADAS A LA MEJORA Y CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE USO Y TITULARIDAD PÚBLICA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Entidad Local:		C.I.F. número:
Número habitantes:	Dirección:	
Localidad:	Provincia:	
C.P.:	Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:		
Alcalde/Alcaldesa:		
Técnico responsable de la actividad:		
Si la gestión de la actividad se encarga a un organismo autónomo, indicar el nombre del mismo:		

2. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR:

Municipio de ubicación:	Provincia:
Denominación de la Actuación:	
Tipo de intervención:	Nueva creación:
	En infraestructura para la actividad física y el deporte existente denominada:
Ubicación, dirección completa:	
Actuación ya realizada: Fecha inicio/ Fecha fin	
Previsión de la Actuación a realizar: Fecha inicio/ Fecha fin	
¿Se trata de una mejora de una infraestructura para la actividad física y el deporte ya existente?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Explicación de la mejora: Causas que la justifican:	
¿Se aporta documentación necesaria para la ejecución	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Tipo de documentación y adecuación a la naturaleza de la actuación: proyecto, memoria valorada, estudio de de viabilidad, memoria de gestión, pliegos de prescripciones técnicas, etc.:	

¿Se trata de una infraestructura para la actividad física y el deporte que ha perdido su funcionalidad por circunstancia imprevista o sobrevenida?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Explicación:	
¿Se trata de una actuación relacionada con obras no ejecutadas total o parcialmente en Planes Regionales de Infraestructuras para la actividad física y el deporte anteriores, por causas no imputables al Ayuntamiento?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿La actuación está relacionada con algún programa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el fomento de la actividad físico-deportiva?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Denominación del programa de fomento de actividad físico-deportiva al que se vincula:	
¿Se trata de una infraestructura para la actividad física y el deporte ubicada en un centro educativo o universitario, o próximo a él, desde el cual existe o existirá un acceso seguro?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Nombre del centro educativo o universitario próximo:	
¿La actuación servirá para dar servicio a un área territorial mayor que el municipio?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Área territorial a la que prestará servicio (detalle del nombre de municipios incluidos)	
¿Se trata de una actuación consistente en planes para configuración y señalización de itinerarios y recorridos para desplazamientos activos en entornos urbanos y periurbanos?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿Su objetivo principal es mejorar las condiciones de accesibilidad?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿La actuación será para una infraestructura para la actividad física y el deporte de uso polivalente?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Explicación de la polivalencia del programa funcional:	



En _____, a _____ de
_____ de 2016.

El/la _____ Alcalde/Alcaldesa, Firmado:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DESTINADAS A LA MEJORA Y CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE USO Y TITULARIDAD PÚBLICA

ANEXO II A

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

Para intervenciones relacionadas con infraestructuras para la actividad física y el deporte distintas a planes de señalización de itinerarios para desplazamientos activos:

	Acuerdo del órgano de gobierno de la entidad aceptando y acogándose a las bases de esta convocatoria.
	Presupuesto con precios unitarios y mediciones, en los casos de contratos de obras y suministros. Cuantificación y desglose de los costes previstos.
	Memoria descriptiva de la nueva infraestructura para la actividad física y el deporte o de la actuación en infraestructuras para la actividad física y el deporte existentes en las que se intervendrá.
	Plan de utilización y programa deportivo: Sistema de gestión, horarios de actividades, servicios complementarios, número y características de los usuarios, personal, etc.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DESTINADAS A LA MEJORA Y CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE USO Y TITULARIDAD PÚBLICA

ANEXO II B

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

Para el caso de los planes de señalización de itinerarios para desplazamientos activos:

	Acuerdo del órgano de gobierno de la entidad aceptando y acogándose a las bases de esta convocatoria.
	Presupuesto con precios unitarios y mediciones, en los casos de contratos de obras y suministros. Cuantificación y desglose de los costes previstos.
	Mapa de cada itinerario. Especificando distancia del recorrido.
	Explicación de los valores en los que se basa la definición del itinerario de cada recorrido, los hitos principales del recorrido y si es el caso, su vinculación y relación con los centros educativos del municipio.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DESTINADAS A LA MEJORA Y CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE USO Y TITULARIDAD PÚBLICA

ANEXO III

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que: (Incluir todas aquellas declaraciones responsables que el órgano gestor estime conveniente).

1. Asume el compromiso fehaciente del órgano de gobierno competente de la entidad local respecto a la cofinanciación, según los criterios señalados.

2. No mantiene compromisos de deuda pendientes, con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sus Empresas Públicas, en materia de Infraestructuras para la actividad física y el deporte.

3. Posee la titularidad de la infraestructura para la actividad física y el deporte en la que se propone la actuación.

4. (Para infraestructuras para la actividad física y el deporte de nueva creación) Dispone de terrenos de su titularidad aptos para la infraestructura para la actividad física y el deporte solicitada, dotados de servicios urbanos a pie de parcela y adecuados a las necesidades de infraestructura para la actividad física y el deporte prevista.

5. Que en las infraestructuras para la actividad física y el deporte en las que se va a intervenir o se crearán a partir de la actuación, se cumplen los criterios de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas según la normativa vigente, o compromiso expreso de su cumplimiento antes del 1 de diciembre de 2016.

6. Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DESTINADAS
A LA MEJORA Y CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA
Y EL DEPORTE DE USO Y TITULARIDAD PÚBLICA

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____
con C.I.F. _____
Domicilio _____
Localidad _____ Código postal _____
Teléfono/s _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Excma. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos y Eatims destinadas a la mejora y creación de infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública en la provincia de Guadalajara , para la ejecución del proyecto denominado:

_____ se ha destinado al objeto y fines que la motivaron dentro del plazo establecido.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DESTINADAS
A LA MEJORA Y CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA
Y EL DEPORTE DE USO Y TITULARIDAD PÚBLICA

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN

- Acta de replanteo de obra.
- Acta de recepción de obra o equipamiento.
- Certificaciones de obra.
- Facturas.
- Aprobación del gasto y reconocimiento de obligaciones de pago por parte la entidad contratante.
- Dos fotografías que muestren el estado inicial y final. - Informe del arquitecto de que cumple los criterios de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas según la normativa vigente, o compromiso expreso de su cumplimiento a partir de la intervención que se solicita.
- Otros documentos que se consideren oportunos.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DESTINADAS
A LA MEJORA Y CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA
Y EL DEPORTE DE USO Y TITULARIDAD PÚBLICA

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____
con C.I.F. _____
Domicilio _____
Localidad _____ Código postal _____
Teléfono/s _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados por la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos y Eatims destinadas a la mejora y creación de infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública en la provincia de Guadalajara, para la ejecución del proyecto denominado: _____ son los siguientes, con la indicación detallada de conceptos, fechas y gastos:

En _____, a _____ de _____ de 2016.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: _____

NOTA.-Se ha de acompañar de la relación de gastos y de los justificantes de gastos (nóminas, seguros sociales, facturas, etc), así como los justificantes del pago de los mismos.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DESTINADAS A LA MEJORA Y CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE USO Y TITULARIDAD PÚBLICA

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO

Don/doña _____ Secretario/a del Ayuntamiento de: _____

CERTIFICA: (Táchese lo que NO proceda).

Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas ni privadas.

Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Que el ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha _____.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimoctava de la Convocatoria de ayudas a Ayuntamientos y Eatims destinadas a la mejora y creación de infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública en la provincia de Guadalajara, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a. Alcalde/esa.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

El/la Secretario/a, Vº.Bº.: El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: _____.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DESTINADAS A LA MEJORA Y CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE USO Y TITULARIDAD PÚBLICA

ANEXO VIII

Campos del listado de actuaciones establecido en el apartado b) de la estipulación décimo novena.

Se presentará en formato digital (archivo de excel) y en papel.

A) Para infraestructuras para la actividad física y el deporte, de nueva creación o mejora de existentes, su completará una línea por actuación con los siguientes campos ordenados en columnas:

1. Nº de identificación: numeración correlativa de las actuaciones que permita cuantificar las ejecutadas.
2. Nueva (N) / Infraestructura para la actividad física y el deporte existente (IE): diferenciar si se trata de infraestructuras para la actividad física y el deporte de nueva creación, se pondrá N en el campo, o intervenciones en ya existentes, el campo se rellenará como IE.
3. Provincia.
4. Municipio.
5. Nombre completo de la actuación.
6. Dirección completa.
7. Coste total.
8. Órgano de contratación.
9. Procedimiento de contratación.
10. Empresa adjudicataria.
11. Fecha de Inicio.
12. Fecha de finalización.

B) Para señalización de itinerarios urbanos para desplazamientos activos:

1. Nº de identificación: numeración correlativa de las actuaciones que permita cuantificar las ejecutadas.
2. Provincia.
3. Municipio.
4. Nombre.
5. Longitud en kilómetros.
6. Coste total.

Guadalajara, a 18 de Abril de 2016.-El Presidente, José Manuel Latre Rebled.